



GOBIERNO DEL
ESTADO DE SONORA

SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA



EL SABER DE MIS HIJOS
HARA MI GRANDEZA

UNIVERSIDAD DE SONORA

RECIBIDO
09 30 1992
DEC 15 1992
UNIVERSIDAD DE SONORA

CONVENIO GENERAL DE INTERCAMBIO
ACADEMICO Y CULTURAL QUE CELEBRAN LA
UNIVERSIDAD DE SONORA Y LA SECRETARIA DE
EDUCACION Y CULTURA

Hermosillo, Sonora.

Agosto 7 de 1992.

CONVENIO GENERAL DE INTERCAMBIO ACADEMICO Y CULTURAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE SONORA, QUE EN ADELANTE SERA DENOMINADA "UNISON", REPRESENTADA POR SU RECTOR, MATEMATICO MARCO ANTONIO VALENCIA ARVIZU Y POR LA OTRA, LA SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR EL LIC. ALBERTO FLORES URBINA, SECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

Que para dar cumplimiento al Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, firmado el 18 de mayo de 1992 por el Presidente de la República y los Gobernadores de los Estados, resulta necesario vincular acciones y unificar esfuerzos de todas las Dependencias e Instituciones Educativas del País.

Por ello, la Universidad de Sonora y la Secretaría de Educación y Cultura, han decidido enlazar su capacidad institucional en respuesta y apoyo a esta cruzada de interés nacional y a fin de promover y realizar eventos académicos interinstitucionales para fomentar la investigación y realizar foros, conferencias, cursos de capacitación publicaciones e intercambios, que redunden en el mejoramiento de la calidad educativa en el Estado de Sonora.

Que además han estimado necesario difundir los resultados de los trabajos académicos que lleven a cabo en forma conjunta, a fin de impulsar el desarrollo educativo y cultural de la entidad, buscando brindar apoyo a las instituciones educativas de todos los niveles para el cumplimiento de sus fines y programas.

Por lo que han considerado conveniente crear un marco de colaboración a través del presente instrumento, que les permita organizar y llevar a cabo las acciones y programas de interés común, así como evaluar los resultados y compartir sus experiencias.

DECLARACIONES

I. Declara la UNISON:

- A) Que es una Institución Pública de Educación Superior, constituida como organismo descentralizado con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía académica y administrativa, de conformidad con la Ley Orgánica Número 4, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con fecha del 26 de Noviembre de 1991.
- B) Que sus objetivos son la preservación, creación y difusión de la cultura, en beneficio de la sociedad.
- C) Que en cumplimiento de sus objetivos debe apoyar y participar, en los programas de capacitación, desarrollo y modernización del sistema educativo en todos sus niveles.



II. Por su parte, la SECRETARÍA declara:

- A) Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Sonora que atiende los niveles educativos desde preescolar hasta educación superior.
- B) Que suscribe el presente convenio con base en la Ley Número 103 de Educación para el Estado de Sonora publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha 17 de Agosto de 1987, especialmente en el capítulo VII referido a la educación superior, Art.50, Art.51, Fracc. II; Art.56 y demás capítulos relativos a la difusión y fomento de las actividades científicas, culturales y artísticas.
- C) Que tiene entre sus fines y objetivos difundir los conocimientos docentes e implementar acciones tendientes al mejoramiento integral del sistema educativo estatal.

III. Ambas partes declaran:

Que al reunir todos los requisitos consignados en las leyes que rigen sus correspondientes actividades, es su deseo prestarse mutuo apoyo en los siguientes campos:

1. Investigación, docencia y extensión educativa.
2. Intercambio de publicaciones e investigaciones.
3. Intercambio de personal académico; formación, capacitación, actualización de personal directivo, docente y de apoyo, así como asesoría e intercambio de experiencias académicas.

Por lo que, ambas partes se comprometen voluntariamente bajo las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO

Las partes convienen en que el objeto del presente convenio es el de intercambio de apoyos académicos y operativos para la realización de sus respectivas actividades, como medio de contribuir a sus objetivos comunes, de mejorar y difundir la Educación en todos sus niveles.

SEGUNDA: PROGRAMAS DE TRABAJO

El conjunto de programas de trabajo que se fijen para alcanzar los objetivos antes mencionados, deberán promover el beneficio de ambas instituciones. Cada programa incluirá objetivos, tareas a desarrollar, calendarización de actividades, costos vigentes y jurisdicción.

Previa aprobación de las partes, los programas serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración y considerados como parte integrante de este convenio.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) DOCENCIA:

"UNISON" y "SECRETARIA" buscarán la conveniencia de organizar conjuntamente programas, cursos, seminarios y otras actividades docentes en campos de interés común.

B) INVESTIGACION:

1. "UNISON" y "SECRETARIA" analizarán la utilidad de ejecutar simultáneamente investigaciones de aplicabilidad docente y de interés común para ambas instituciones.

2. Cada uno de los acuerdos específicos de colaboración a que se refiere la cláusula SEGUNDA, contendrá las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de las actividades conjuntas de las partes, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial (patentes, certificados de invención, y registros de modelo o dibujo industrial, etc.) que pudieran llegar a derivarse de los trabajos o investigaciones.

C). SERVICIOS ACADEMICOS PROFESIONALES.

"UNISON" y "SECRETARIA" se comprometen a prestarse asesoría mutua y apoyo técnico, así como a intercambiar asistencia en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, por medio de acuerdos específicos al respecto.

D). DIFUSION:

La "UNISON" y "SECRETARIA" analizarán la posibilidad de llevar a cabo eventos académicos, profesionales, culturales, científicos y tecnológicos, en áreas de interés recíproco.

E). SERVICIO SOCIAL Y PRACTICA PROFESIONAL.

De común acuerdo, la "SECRETARIA" y la "UNISON", establecerán los mecanismos, procedimientos, normas y prácticas idóneas, para lograr que el tiempo de que dispongan los estudiantes de la UNISON para cumplir el Servicio Social y las prácticas profesionales; se induzca y se oriente hacia el reforzamiento de la Educación Básica; fundamentalmente, la educación primaria, por ser considerada ésta de alta prioridad Nacional y tomando en cuenta que es precisamente en este tramo educativo, donde el maestro y el alumno requieren de mayores apoyos.

F). OPERATIVIDAD:

Como responsable de la operatividad de este convenio, la "UNISON" nombra al C. Secretario General Académico y la "SECRETARIA" nombra para el mismo efecto al C. Presidente del Consejo Estatal Técnico de la Educación en el Estado de Sonora.

CUARTA: LIMITES Y COSTOS.

1. El límite de este intercambio y soporte mutuo, será normado por la capacidad administrativa económica y científica de ambas instituciones.



2. Los costos de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte correspondiente, según lo acuerden las instituciones que convienen.

QUINTA: RELACION LABORAL

Las partes convienen, que la relación se mantendrá en todos los casos entre la institución contratante y su personal respectivo, aún en los casos de trabajo realizados en forma conjunta y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones, en ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SEXTA: VIGENCIA


El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia indefinida, pero podrá darse por concluido por cualquiera de las partes, mediante aviso por escrito con 6 meses de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de los convenios específicos en curso, salvo pacto en contrario.

SEPTIMA: JURISDICCION.

Las partes manifiestan, que este convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, pero en caso de presentarse discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento de alguna de sus cláusulas, de común acuerdo designarán a un árbitro para que decida acerca de la controversia surgida.

Teniendo como recinto oficial la plaza cívica de esta Secretaría, leído que fue el presente instrumento y estando las partes de acuerdo con el contenido y alcance de todas y cada una de sus cláusulas, se suscriben dos ejemplares con un mismo tenor, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, el día siete de agosto de mil novecientos noventa y dos, en presencia de los C.C. Dr. Ernesto Zedillo Ponce de León, Secretario de Educación Pública y Lic. Manlio Fabio Beltrones Rivera, Gobernador del Estado, que firman al calce como testigos de honor.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA


L.M. MARCO ANTONIO VALENCA ARVIZU

EL SECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA

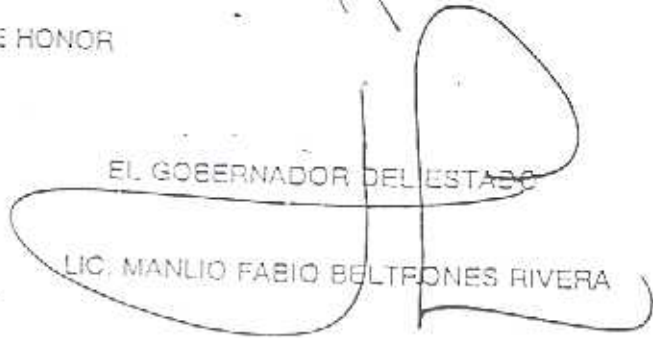

LIC. ALBERTO FLORES URBINA.

TESTIGOS DE HONOR

EL SECRETARIO DE EDUCACION PUBLICA


DR. ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEON

EL GOBERNADOR DEL ESTADO


LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA